

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 318

Art. 2.º—*Ámbito funcional y personal*

Delegación Provincial de Trabajo de Avila

RESOLUCION por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para la actividad de Hostelería y Turismo.

VISTO el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo para la actividad de Hostelería y Turismo.

RESULTANDO: Que la Organización Sindical remitió para su homologación a esta Delegación el Convenio Sindical de Trabajo para las Empresas y trabajadores encuadradas en el Sindicato Provincial de Hostelería y Turismo, que ha sido suscrito previas las negociaciones oportunas por la Comisión deliberante designada al efecto, y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo, y

CONSIDERANDO: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley Reguladora de esta misma materia y la Orden que la desarrolla, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y habiéndose cumplimentado las prescripciones contenidas en el art. 5.º del Real Decreto-Ley 18/1976, de 8 de octubre, procede su homologación.

VISTAS las disposiciones legales y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo tiene a bien:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo para la actividad de Hostelería y Turismo.

2.º—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de Hostelería y Turismo en el Registro de esta Delegación.

3.º—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, que por tratarse de Resolución Aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

4.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, 10 de febrero de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo para la actividad de Hostelería y Turismo

Artículo 1.º—Ámbito territorial

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo que se encuentren situados en Avila y su provincia, aún cuando las Empresas estuvieren domiciliadas en otras provincias no afectadas por el mismo.

Las cláusulas de este Convenio serán de aplicación a las Empresas de cuya actividad se hace referencia en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1974 y, de modo concreto, en el artículo 2.º de la misma; asimismo será de aplicación el presente Convenio a las Empresas de la citada actividad respecto de las que, por el Organismo competente, se declare su inclusión en el ámbito funcional de la citada Ordenanza.

Se registrarán por el presente Convenio Sindical las personas físicas o jurídicas que comprendidas en su ámbito funcional desarrollen su actividad constitutiva de empresa en los establecimientos e instalaciones en que se desarrolle la actividad referenciada en el párrafo anterior y los trabajadores que, con tal carácter, presten sus servicios en dichos establecimientos.

Art. 3.º—Entrada en vigor.—Duración.—Efectos retroactivos.—Prórroga y denuncia.—Revisión anual

La entrada en vigor del presente Convenio será la del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una vez homologado por la Autoridad Laboral.

La vigencia de las cláusulas pactadas tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

No obstante lo anteriormente expuesto, los efectos de este Convenio se retrotraerán al 1-2-77 en el supuesto de que su publicación sea posterior a la citada fecha.

Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación, por lo menos, a su término, o al de cualquiera de sus prórrogas.

Al finalizar el primer año de vigencia del presente Convenio, los sueldos reales que efectivamente se vinieran percibiendo el 31 de Enero de 1978, por los trabajadores, se incrementarán, automáticamente, con el índice del coste de vida, fijado por el cómputo nacional, por el Instituto Nacional de Estadística y correspondiente a los doce meses precedentes, más una unidad.

Art. 4.º—Respecto de condiciones más beneficiosas

Todas las condiciones económicas y de otra índole establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se estipulan con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actuales, implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas, con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Art. 5.º—Cuadro de salarios

Las categorías profesionales que en el presente Convenio se establecen son las que figuran en el Cuadro de Asimilación que se incluye como Anexo número 1.

El salario de cada una de dichas categorías será el que se relaciona en la tabla salarial que se incorpora como anexo número 2 al presente texto.

Art. 6.º—Aumento periódico por tiempo de servicios

Los porcentajes a aplicar en concepto de antigüedad serán los

fijados en el artículo 69 de la vigente Ordenanza Laboral aplicándose aquellos sobre los salarios fijos o garantizados que se pactan.

Un 3 por 100 sobre el salario garantizado o fijo, según los casos, al cumplirse tres años efectivos de servicio a la Empresa.

Un 8 por 100 al cumplir los seis años.

Un 16 por 100 al cumplir los nueve años.

Un 26 por 100 al cumplir los catorce años.

Un 38 por 100 al cumplir los diecinueve años.

Un 45 por 100 al cumplir los veinticuatro años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la Empresa.

Art. 7.º — Gratificaciones periódicas de vencimiento superior al mes

Las Empresas afectadas por este Convenio abonarán a su personal los días laborables inmediatamente anteriores a las fechas de 22 de diciembre y 18 de Julio, de cada año, una gratificación equivalente, en cada una de las citadas fechas, a una mensualidad del salario fijo o garantizado que para cada categoría profesional figura como anexo de este Convenio, incrementada en el importe correspondiente al complemento personal de antigüedad. Las Empresas de actividad permanente que cierren por temporada abonarán a sus trabajadores las pagas extraordinarias completas.

Los trabajadores afectados por este Convenio, con una antigüedad en la Empresa de dos años de servicio mantendrán su derecho al percibo de estas gratificaciones durante el tiempo que presten servicio militar obligatorio siendo computable el mismo a estos efectos. El mantenimiento del derecho anteriormente citado se producirá a condición de que los afectados se reincorporen a la Empresa y permanezcan en ella al menos un año.

Art. 8.º — Manutención y alojamiento

La obligación de proporcionar la manutención al operario podrá sustituirse, siempre que así lo solicite éste, mediante la entrega mensual de 750 pesetas.

La obligación de proporcionar el alojamiento podrá sustituirse si así lo determina la Empresa, mediante la entrega mensual de 90 pesetas.

Art. 9.º — Ropa de trabajo

Las Empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados, o en caso contrario, a su compensación en metálico. Dicha compensación en dinero será como mínimo de la siguiente cuantía mensual durante el tiempo que dure la relación laboral: A) Personal con Smoking 850 pesetas. B) Personal de sala sin Smoking, mostrador, cocina y conserjería 350 pesetas. C) Resto de personal 250 pesetas.

Art. 10.º — Servicios extras

En todos los establecimientos se remunerará al camarero por este tipo de servicios a razón de 550 pesetas cada servicio, que exija chaquetilla blanca abierta, camisa blanca, lazo y pantalón negro o chaquetilla blanca cerrada en defecto de chaquetilla blanca abierta, camisa blanca y lazo, y 700 pesetas para el servicio que exija Smoking completo.

Art. 11.º — Vacaciones

El personal afectado por este Convenio disfrutará de una vacación anual ininterrumpida de veintiun días naturales.

Durante las vacaciones anuales, el trabajador percibirá con cargo a la Empresa el salario fijo o garantizado correspondiente a su categoría profesional, participando en su caso en el porcentaje de servicio, sea o no sustituido.

En caso de que la Empresa, por necesidad del servicio sustituya al personal de vacaciones, su retribución total será con cargo a la misma.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo de servicios a la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional a dicho tiempo de servicio.

Las fiestas abonables podrán, de mutuo acuerdo entre empre-

sario y trabajador, acumularse a las vacaciones anuales o ser disfrutadas como descanso continuado en periodo distinto.

Art. 12.º — Enfermedad

La ausencia en el trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social, no sea atribuible al trabajador y no exceda, en su duración, de seis años. Dentro de este plazo, durante el período que corresponda a la situación de incapacidad laboral transitoria, la plaza que desempeñara el que estuviera en baja será reservada por la Empresa para que pueda ocuparla cuando obtenga el alta médica. Transcurrido este período y durante el de la invalidez provisional, el trabajador pasará a la situación de excedencia prevista en el artículo 47 de la vigente Ordenanza del Trabajo del Sector.

Las Empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en la situación a que se hace referencia en el párrafo anterior, siempre que lleven al servicio de las mismas un mínimo de seis meses y durante un período máximo de doce meses, el complemento necesario para que computando lo que perciban con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria alcancen el 100 por 100 del salario real por el que coticen.

Art. 13.º — Subsidio de defunción

Caso de fallecimiento del trabajador se abonará por las Empresas una mensualidad del sueldo real del operario fallecido a su cónyuge y en su defecto a los hijos que convivan con el padre.

Art. 14.º — Indemnización por razón de matrimonio

La mujer trabajadora, en tanto no se extinga su actual contrato de trabajo, mantendrá el derecho a dicha indemnización en la forma y cuantía determinada en el Decreto 2.310/1970 de 20 de agosto.

Art. 15.º — Compensación y absorción

Las condiciones establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de entrar en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas. Asimismo podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores, fijadas por disposición legal, contrato individual, concesiones voluntarias, etc., que pudieran aplicarse en lo sucesivo.

Art. 16.º — Cartilla profesional

Se mantiene la Cartilla profesional con carácter general y obligatorio, que se expedirá a los productores de este ramo, según su categoría, previo examen, si no fuera notoria o justificada su competencia, y sin la que no podrán ser contratados. La misma servirá para toda clase de reclamaciones y justificará la aptitud laboral del productor a todos sus fines.

Art. 17.º — No repercusión en precios

Ambas partes hacen constar que, por imperativo legal el conjunto de acuerdos de este Convenio no repercutirá en el precio de los servicios.

Art. 18.º — Comisión de interpretación

Con la finalidad de interpretar y aclarar, con carácter previo o resolutivo, cuantas dudas puedan suscitarse en la aplicación y ejecución del presente Convenio, y sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad Laboral, se establece la «Comisión de Interpretación» que estará formada por los Presidentes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de Empresarios, así como los Vocales de cada una de las Uniones que han intervenido en las deliberaciones, bajo la Presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Hostelería y Turismo y en la que actuará de Secretario el que lo hubiese sido de la Comisión Deliberadora del Convenio. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Art. 19.º — Norma supletoria

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determina la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería y demás disposiciones laborales de aplicación.

ANEXO NUMERO 1

TABLA DE ASIMILACION DE LOS GRUPOS DE CATEGORIAS

1.ª Hoteles, Hostales, Hoteles-Residencias, Hostales-Residencias, Albergues, Paradores, Hoteles-Apartamentos, Residencias-Apartamentos, Moteles, Hoteles en Estaciones Termiales, Ciudades de Vacaciones, Campings, Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas

CATEGORIAS	Una estrella...	Dos estrellas...	Tres estrellas...	Cuatro estrellas...	Fondas, Casas de huéspedes y posadas.
<i>Personal de Recepción y Contabilidad</i>					
Jefe de Recepción y Contable General.....	1	4	—	—	—
Segundo Jefe de Recepción Cajero..	2	5	—	—	—
Cajero.....	2	5	—	—	—
Cajero de comedor, Tenedor de cuentas de clientes, Telefonistas 1.ª Auxiliar oficina mayor de 21 años, Ayudante de Recepción mayor de 21 años.....	7	10	13	16	16
Contable, Recepcionista, Interventor. Oficial de Contabilidad.....	5	8	12	—	—
Telefonista 2.ª.....	9	12	13	—	—
Ayudante Recepción menor de 21 años, Auxiliar Oficina menor de 21 años.....	17	17	17	17	17
Portero de Servicio.....	12	13	15	17	—
Aprendiz de 16 a 18 años.....	18	18	18	18	18
Aprendiz de 14 a 16 años.....	19	19	19	19	19
<i>Personal de Conserjería</i>					
Primer Conserje de Día.....	2	5	10	14	14
2.º Conserje de Día.....	3	6	11	15	—
Conserje de Noche.....	5	8	11	15	15
Ayudante de Conserje, Intérpretes. Ordenanza de Salón, Vigilante de Noche, Portero de Accesos, Portero de Coches y Ascensoristas ...	12	13	15	17	17
Mozo de Equipajes para Interior....	14	15	16	17	17
Botones Mayor de 18 años.....	17	17	17	17	17
<i>Personal de Cocina</i>					
Jefe de Cocina.....	1	4	8	13	13
2.º Jefe de Cocina.....	2	5	11	15	—
Jefe de Partida, Repostero.....	5	8	12	15	15
Cocinero, Encargado de Economato y Bodega.....	7	10	13	16	16
Ayudante cocinero, Ayudante repostero, Ayudante Economato y Bodega y Ayudante de cafetero....	12	13	16	17	—
Oficial repostero, cafetero y bodeguero.....	10	12	—	—	—
Marmitón.....	14	15	—	—	—
Pinche, fregador, personal de Platería	17	17	17	17	17
Aprendiz de cocina de 14 a 16 años.	19	19	19	19	19
Aprendiz de cocina de 16 a 18 años.	18	18	18	18	18
<i>Personal de Comedor</i>					
Jefe comedor o Maestresala.....	1	3	8	13	13
Segundo Jefe comedor.....	2	5	10	14	—
Jefe de sector.....	3	—	—	—	—
Camarero, sumiller.....	5	8	12	15	15
Ayudante.....	12	13	15	17	17
Aprendiz de camarero de 16 a 18 años.....	18	18	18	18	18
Aprendiz de camarero de 14 a 16 años.....	19	19	19	19	19
<i>Personal de Pisos</i>					
Mayordomo de pisos, Encargada general o Gobernante de primera....	2	5	—	—	—
Camarero de pisos.....	5	8	—	—	—
Ayudante pisos, Camarera de pisos, Mozo habitación.....	12	13	15	17	17
Gobernanta de segunda.....	5	10	—	—	—

CATEGORIAS

CATEGORIAS	Una estrella...	Dos estrellas...	Tres estrellas...	Cuatro estrellas...	Fondas, Casas de huéspedes y posadas.
<i>Personal de Lencería y Limpieza</i>					
Encargada de Lencería y Lavadero ..	5	8	12	13	—
Planchadora.....	11	11	17	17	17
Costurera, Zurzidora, Lenceras, Lavanderas.....	17	17	17	17	17
Mozo de lavandería, Personal de limpieza.....	17	17	17	17	17
<i>Personal de Servicios Auxiliares</i>					
Encargado de trabajos.....	3	—	—	—	—
Mecánico o calefactor, conductor y Guarda exterior.....	12	13	15	17	17
Ayudante mecánico o calefactor, jardinero.....	14	15	16	17	17
<i>2.ª Restaurantes, Casas de Comidas y Tabernas que sirven Comidas</i>					

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORIAS PROFESIONALES	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
<i>Personal de Comedor</i>				
Jefe comedor o maestresala.....	4	8	13	13
2.º Jefe de Comedor.....	5	10	14	—
Camareros, Sumiller.....	8	12	15	15
Ayudante.....	13	15	17	17
Aprendiz de camarero 16 a 18 años.....	18	18	18	18
Aprendiz de camarero 14 a 16 años.....	19	19	19	19
<i>Personal de Varios</i>				
Contable general.....	4	—	—	—
Oficial de contabilidad, cajero de comedor....	5	10	14	14
Interventor.....	8	—	—	—
Telefonista.....	10	13	—	—
Auxiliar oficina mayor de 21 años.....	5	10	14	—
Auxiliar oficina menor de 21 años y Botones mayor de 21 años.....	17	17	17	—
Portero de accesos, portero de servicios, vigilante de noche.....	13	15	17	—
Aprendices de 16 a 18 años.....	18	18	18	18
Aprendices de 14 a 16 años.....	19	19	19	19
Encargada de lencería.....	8	12	15	15
Planchadora, Costurera, Lavandera, Limpiadora	17	17	17	17
<i>Personal de Cocina</i>				
Jefe de cocina.....	4	8	13	13
2.º Jefe de cocina.....	5	11	15	15
Jefe de partida, Repostero.....	8	12	15	15
Cocinero, Oficial repostero, Encargado economato y bodega.....	10	13	16	—
Ayudante de cocina, Ayudante repostero, Ayudante cafetero, Ayudante economato y bodega.....	13	15	17	17
Cafetero, Bodeguero.....	12	14	—	—
Marmitón.....	15	—	—	—
Pinche, Fregador, Personal de platería..	17	17	17	17
Aprendiz de cocina 16 a 18 años.....	18	18	18	18
Aprendiz de cocina 14 a 16 años.....	19	19	19	19
<i>3.ª Cafeterías, Cafés, Cafés-Bares, Bares Americanos, Whysquerías, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías</i>				
<i>Personal Varios</i>				
Contable-Repostero.....	5	8	12	—
Cajero, Auxiliar de oficina y oficial repostero .	7	10	13	16
Auxiliar de Caja.....	12	13	—	—
Oficial de contabilidad.....	5	6	—	—
Jefe de cocina.....	4	8	13	13
Cocinero.....	10	13	16	—
Ayudante cocinero, Ayudante repostero, Mecánico o Calefactor y Vigilante de noche	12	13	15	17
Cafetero, Bodeguero, Encargado de almacén y Telefonista.....	10	12	14	16
Mozo almacén, Fregadoras y Limpieza.....	17	17	17	17
Portero.....	13	15	17	17
Aprendiz de 2.º año.....	18	18	18	18
Aprendiz de primer año.....	19	19	19	19

CATEGORIAS PROFESIONALES	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
<i>Personal de Mostrador</i>				
Primer Encargado de mostrador.....	1	4	8	13
2.º Encargado de mostrador.....	2	5	10	—
Dependiente de 1. ^a	3	6	11	15
Dependiente de 2. ^a	5	8	12	15
Aprendices de 16 a 18 años.....	18	18	18	18
Aprendices de 14 a 16 años.....	19	19	19	19

<i>Personal de Sala</i>				
Jefe de sala.....	1	—	—	—
Camarero.....	3	6	11	15
Ayudante camarero.....	5	8	12	15

<i>Personal Administración</i>				
Contable.....	1	8	13	—
Cajero y taquillero.....	5	12	15	—
Auxiliar de oficina.....	10	14	14	—

El personal de mostrador igual que el correspondiente en la Sección de Cafeterías.

<i>Personal de Sala</i>				
Primer Jefe de sala.....	1	—	—	—
2.º Jefe de sala.....	2	—	—	—
Camarero.....	5	12	15	—
Ayudante.....	12	15	17	—
Aprendices de 16 a 18 años.....	18	18	18	—
Aprendices de 14 a 16 años.....	19	19	19	—

<i>Personal de Varios</i>				
Repostero.....	5	12	15	—
Oficial repostero.....	7	13	16	—

CATEGORIAS PROFESIONALES	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Ayudante portero recibidor, portero servicios, vigilante de noche y ascensoristas.....	12	15	17
Cafetero, bodeguero, telefonista y lencera.....	10	14	15
Botones mayor de 18 años, encargado fregador, fregadores y personal de limpieza.....	17	17	17

5.^a Tabernas	
Dependiente de primera.....	16
Dependiente de segunda.....	17
Aprendices de segundo año.....	18
Aprendices de primer año.....	19

6.^a Casinos

CATEGORIAS PROFESIONALES	2. ^a	3. ^a	4. ^a
<i>Personal de Oficinas y Contabilidad</i>			
Jefe de primera.....	1	4	10
Jefe de segunda.....	2	5	10
Oficial de primera.....	3	6	11
Oficial de segunda.....	5	8	12
Auxiliar.....	7	10	13
Aspirante de 17 años.....	10	12	14
Aspirante de 16 años.....	12	13	15
Aspirante de 15 años.....	13	15	16
Aspirante de 14 años.....	17	17	17

<i>Personal Subalterno</i>			
Conserje.....	3	6	8
Cobrador y ayudante de conserje.....	5	8	12
Telefonista, portero de acceso, portero de servicio, ordenanza de salón, jardinero, vigilante de noche, botones mayor de 18 años.....	7	10	13
Personal de limpieza (jornada completa).....	14	15	16

7.^a Billares y Salones de Recreo			
Encargado de Sala.....	1		
Mozo de billar o salón de recreo.....	5		
Ayudante.....	12		
Botones-aprendiz, mayor de 18 años.....	17		
Personal de limpieza.....	17		

ANEXO NUMERO 2
TABLA SALARIAL

Grupo de Categorías	Salarios Pactados Pesetas
1.....	13.700
2.....	13.600
3.....	13.500
4.....	13.400
5.....	13.300
6.....	13.200
7.....	13.100
8.....	13.000
9.....	12.900
10.....	12.800
11.....	12.700
12.....	12.600
13.....	12.500
14.....	12.400
15.....	12.300
16.....	12.200
17.....	12.100
18.....	7.300
19.....	4.500

Número 350

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo del día 27 de los corrientes, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTES EN SUELO RUSTICO
APROBACION

Visto el expediente instruido co-

mo trámite previo para la concesión en su caso de la licencia municipal para la construcción de un edificio destinado a vivienda en suelo rústico del término municipal que se indica:

Municipio, Pradosegar; promotor, Hermenegildo Aceituno Gómez; sitio o paraje, «Rozo»; número de viviendas, 1.

Este expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el artículo 43 del texto refundido de la nueva Ley del Suelo de 9 de abril de

1976, y visto que durante el período de información pública anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha presentado reclamación alguna, aportándose únicamente escrito del Ayuntamiento de PRADOSEGAR en el que estima que referido edificio es aislado y no se prevee que pueda constituir núcleo de población, esta Comisión acuerda por unanimidad la aprobación definitiva a citado expediente, mandando que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento y se pu-

blíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con arreglo lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 31 de enero de 1977.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 349

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el 27 de los corrientes, se aprobó el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo rústico:

Municipio, Pradosegar; promotor, Réstituto Bachiller Hernández; sitio o paraje, «Camino de Villatoro»; número de viviendas, 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la nueva Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a 31 de enero de 1977.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 312

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Relación de opositores admitidos y excluidos a las distintas oposiciones convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad plazas vacantes en la plantilla de personal.

1.º—*Oposición a las plazas de operarios de Matadero*

ADMITIDOS

1. D. Amadeo del Dedo Velayos.
2. D. Julián González González.

3. D. Gregorio Hernández Blázquez.

4.º D. Damián Martín del Pozo.

EXCLUIDOS

Ninguno.

2.º—*Oposición a las plazas de Ayudantes de Matarife*

ADMITIDOS

1. D. Emilio Herráez Martín.
2. D. Jesús Jiménez Sánchez.
3. D. Francisco Muñoz García.
4. D. Florencio del Monte Jiménez.
5. D. Lorenzo del Real San Segundo.

EXCLUIDOS

Ninguno.

3.º—*Oposición de las plazas de podador de jardines*

ADMITIDOS

1. D. Jacinto García García.
2. D. Agustín González Chapinál.
3. D. Félix Jiménez Jiménez.

EXCLUIDOS

Ninguno.

4.º—*Oposición de las plazas de operarios de jardines*

ADMITIDOS

1. D. Pablo Carrera Muñoz.
2. D. Amadeo del Dedo Velayos.
3. D. Faustino García García.
4. D. Jacinco García García.
5. D. Angel García Martín.
6. D. Julián González González.
7. D. Pedro González Zazo.
8. D. Angel Hernández Jiménez.
9. D. Emilio Herráez Martín.
10. D. Fausto Jiménez Arribas.
11. D. Feliciano Jiménez Gargantilla.
12. D. Casiano Jiménez Jiménez.
13. D. Juan Jiménez Jiménez.
14. D. Antonio Jiménez Martín.
15. D. Rufino López Martín.
16. D. Alberto Martín González.
17. D. Virgilio Martín Parra.
18. D. Faustino Nieves Jiménez.
19. D. Ramiro Nieves López.
20. D. Angel Pindado López.
21. D. Julián Sánchez Jiménez.
22. D. Heliodoro Santa María Jiménez.
23. D. Virgilio Santos Jiménez.

EXCLUIDOS

1. D. José Carrera Muñoz (por exceder de la edad).

5.º—*Oposición de las plazas de mecánicos conductores*

ADMITIDOS

1. D. Antonio Cardalliaguet González.
2. D. Fabián Carrera Muñoz.
3. D. Manuel Chacón Doctor.
4. D. Luis Dávila Bragado.
5. D. Eugenio Encabo Martín.
6. D. José L. Gómez García.
7. D. Fernando González Sánchez.
8. D. Juan M. Herrero González.
9. D. Lorenzo Iglesias Martín.
10. D. Emiliano J. Jiménez Fernández.
11. D. Andrés Jiménez Gómez.
12. D. Ignacio Jiménez Hernández.
13. D. Antonio Jiménez Jiménez.
14. D. Cecilio Jiménez Sánchez.
15. D. Miguel Martín Jiménez.
16. D. Vicente Martín Jiménez.
17. D. Wenceslao Muñoz Blázquez.
18. D. Luis Muñoz Rodríguez.
19. D. Lorenzo Narrillos Maiz.
20. D. Faustino Nieves Jiménez.
21. D. Máximo Nieves López.
22. D. Benjamín del Nogal Nieves.
23. D. Angel Pindado López.
24. D. Raimundo Roncero Chamorro.
25. D. Benito Sanz Páramo.

EXCLUIDOS

Ninguno.

6.º—*Oposición de las plazas de operarios de obras*

ADMITIDOS

1. D. Amadeo del Dedo Velayos.
2. D. José García González.
3. D. Julián González González.
4. D. Emilio Herráez Martín.
5. D. Rufino Jiménez Martín.
6. D. Julián Sánchez Jiménez.
7. D. Anacleto Velayos del Nogal.
8. D. Angel Zazo Jiménez.

EXCLUIDOS

Ninguno.

7.º—Oposición a las plazas de lector de contadores

ADMITIDOS

1. D. José A. Blázquez Jiménez.
2. D. Antonio Cardalliaguet González.
3. D. Santiago A. Erce Gutiérrez.
4. D. Faustino García García.
5. D. Rufino García García.
6. D. Julián González González.
7. D. Emilio Herráez Martín.
8. D. Lorenzo Iglesias Martín.
9. D. Apelio Jiménez González.
10. D. Celestino Jiménez Jiménez.
11. D. Agapito López López.
12. D. Rufino López Martín.
13. D. Gonzalo López Prieto.
14. D. Felipe Pascual Gordo.
15. D. Francisco J. Rodríguez Barbero.
16. D. Jesús Rodríguez Leyva.
17. D. José A. Rodríguez Leyva.
18. D. Rafael Resina Gutiérrez.
19. D. Tomás Sáez Galán.
20. D. Cirilo San Gil Jiménez.
21. D. Félix Sánchez Butenegro.
22. D. Fermín Sánchez Muñoz.
23. D. Dionisio Sánchez Sánchez.
24. D. Javier Méndez García.

EXCLUIDOS

Ninguno.

8.º—Oposición a las plazas de operarios del Servicio de Aguas

ADMITIDOS

1. D. Regino Blázquez Carrera.
2. D. José A. Blázquez Jiménez.
3. D. Faustino García García.
4. D. Segundo García del Pozo.
5. D. Julián González González.
6. D. Angel Hernández Jiménez.
7. D. Jesús Hernanz Sáez.
8. D. Pablo Pinilla Díaz.
9. D. Teodoro-Resina González.
10. D. Félix Sánchez Butenegro.
11. D. Gregorio Sánchez Herráez.
12. D. Teodoro San Pedro Hernández.
13. D. Vidal S. Segundo Blanco.
14. D. Anacleto Velayos del Nogal.

EXCLUIDOS

Ninguno.

9.º—Oposición a las plazas de auxiliares administrativos

ADMITIDOS

1. D. Francisco Javier De Antonio Grande.
2. D. Purificación Blanco Jiménez.
3. Doña María Sonsoles Blanco Vázquez.
4. D. José A. Blázquez Jiménez.
5. Doña María del Mar Cabanyes Cordero.
6. D. Felipe Cano Pulido.
7. Doña María Angeles Carrera Jiménez.
8. D. José María Corral Oyárbabal.
9. Doña María Inmaculada Cortaz Familiar.
10. Doña Carmen Dávila Lorenzo.
11. Doña María Isabel Espinosa Jiménez.
12. D. Miguel Angel Fernández Batalla.
13. Doña María del Carmen Gil Mateos.
14. D. Miguel A. Gil Mateos.
15. Doña Pilar Gil Yonte.
16. Doña María Isabel Gómez Gordo.
17. D. Gerardo González Calvo.
18. Doña María Nieves González Díez.
19. D. Darío González Hernández.
20. D. Victor González Reviriego.
21. D. José Gutiérrez López.
22. Doña Rosario Herráez del Olmo.
23. Doña Petra Herráez López.
24. Doña Ana María Jiménez Arroyo.
25. Doña María Teresa Jiménez Caballero.
26. D. Juan Ramón López Nieto.
27. Doña María de los Santos Martín Arribas.
28. D. José Antonio Martín de la Parra.
29. D. Juan Antonio Martín Pérez.
30. Doña María Rosa Martín Varela.
31. Doña María Sonsoles Martínez García.
32. Doña Carmen Moreta Gómez.

33. D. Francisco Ranera López.
34. D. Enrique Rodríguez Leyva.
35. Doña María Mercedes Rubia Vaquero.
36. D. Javier Sáez García.
37. Doña Manuela Sáez Villatoro.
38. Doña Adela San Segundo Jiménez.
39. D. Heliodoro Santos García.
40. Doña María Jesús Segovia Sánchez.

EXCLUIDOS

Ninguno.

10.—Oposición a las plazas de Policía Municipal

ADMITIDOS

1. D. Jesús Arribas Muñoz.
2. D. Epifanio Burguillo Rodríguez.
3. D. Antonio Cardalliaguet González.
4. D. Fidel Cenalmor Jiménez.
5. D. Florentino Cordobés Rodríguez.
6. D. Eugenio Encabo Martín.
7. D. Eusebio Esteban García.
8. D. Gonzalo Galán Cruz.
9. D. Jesús García García.
10. D. Ciriaco García Hernández.
11. D. José Antonio González Jiménez.
12. D. Angel González Muñoz.
13. D. Eduardo Hernández Muñoz.
14. D. Florián Hernández Martín.
15. D. Juan M. Herrero González.
16. D. Félix Jiménez Cruz.
17. D. Emilio Jiménez Fernández.
18. D. Andrés Jiménez Gómez.
19. D. Angel Jiménez Martín.
20. D. Carlos Jiménez Martín.
21. D. Ricardo Jiménez Sánchez.
22. D. Francisco de Juan Pérez.
23. D. José L. López Barroso.
24. D. Anastasio López de la Cruz.
25. D. José A. López Zarza.
26. D. Angel Martín García.
27. D. Rogelio Martín Moreno.
28. D. Angel Martín Sánchez.
29. D. Fernando Nieto Ortega.
30. D. Ramiro Nieves López.
31. D. Nemesio Novoa López.
32. D. Eufemio Pacho González.

33. D. Jesús Rodríguez Leyva.
34. D. Félix Sánchez Butenegro.
35. D. Florentín Sánchez Gil.
36. D. Manuel Ventura Alonso.
37. D. Miguel Zurrutero Martín.
38. D. Javier Méndez García.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 de Oposiciones y Concursos, se concede un plazo de 15 días para que los interesados legítimos puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes contra las listas de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a las que este anuncio se refiere.

Avila, 9 de febrero de 1977.—El Alcalde, Fernando López.

Sección de Anuncios

OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el contrato de aprovechamiento de maderas del Monte núm. 6 del Catálogo provincial propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Casavieja, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Pedro Nombela Martín.

—304

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Resolución del Ayuntamiento de Casavieja, por la que se anuncia subasta de los aprovechamientos forestales que se citan:

Es objeto de esta subasta el aprovechamiento de maderas del Monte número 6 de los propios de este Ayuntamiento, dividido en los tres lotes siguientes:

Lote primero: Localización B, I, 9, número de pies 3.560, volumen 2.352

metros cúbicos, tipo de licitación 2.822.400 pesetas; precio índice pesetas 3.528.000; fianza provisional 56.448 pesetas.

Lote segundo: Localización D, I, 52, número de pies 832, volumen 521 metros cúbicos; tipo de licitación 833.600 pesetas; precio índice 1.042.000 pesetas; fianza provisional 16.672 pesetas.

Lote tercero: Localización D, I, 54, número de pies 2.837, volumen 2.027 metros cúbicos; tipo de licitación 3 648.600 pesetas; precio índice 4.560.750 pesetas; fianza provisional 72.972 pesetas.

Son condiciones comunes a los tres lotes los siguientes: Especie Pinos Pinaster; objeto del aprovechamiento, pies señalados excluidas sus copas; modalidad del aprovechamiento, a riesgo y ventura; forma de entrega, en pie; época de corta, la de paralización de la savia; plazo total de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 1977; vías de saca, todas las del Monte.

Los adjudicatarios deberán efectuar el pago íntegro del importe del remate dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva, no obstante previa solicitud de los interesados el Ayuntamiento podrá acordar aplazamiento en la forma, condiciones y con las garantías que en cada caso se determinen.

Los pliegos de condiciones económicos administrativas, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina. Regirán las condiciones contenidas en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo del ICONA y en el pliego especial de condiciones técnicas facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en Montes a cargo del ICONA, publicadas respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia números 67 y 68, de fecha 5 y 7 de Junio de 1975.

La garantía definitiva se ha fijado por la Corporación en los porcentajes máximos autorizados por el

artículo 82 del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales aplicados sobre el importe del remate de cada uno de los lotes.

Las plicas podrán presentarse en Secretaría desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al de la apertura de plicas, durante el horario de oficina, de nueve a catorce treinta horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las doce para las del primer lote, doce treinta para las del segundo, y trece para las del tercero.

Los lotes habrán de subastarse por separado.

A la proposición, cuyo modelo se inserta al final, reintegrada con póliza de cinco pesetas del Estado y con póliza de la MUNPAL de veinticinco pesetas, habrá de unirse la documentación siguiente: a) Justificante de haber constituido la fianza provisional; b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; c) Carnet de Empresa con Responsabilidad; y d) Poder bastantado en forma reglamentaria, caso de acudir en nombre de otra persona o Entidad.

Casavieja, ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Pedro Nombela Martín.

MODELO DE PROPOSICION

Don...., con Documento Nacional de Identidad número...., y Carnet de Empresa con Responsabilidad número....., expedido con fecha...., con domicilio en...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número...., de fecha...., y de las condiciones económicas administrativas y facultativas que rigen este contrato, ofrece por el aprovechamiento del lote número.... del Monte propiedad de este Ayuntamiento, la cantidad de.... pesetas (en número y letra), y a cumplir todas y cada una de las condiciones del pliego.

(Fecha y firma).

—303

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por D. Pedro García Gómez, con domicilio en la calle Sancho Dávila de esta localidad, como adjudicatario de la recogida de basuras, en el año 1976, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hay lugar en el plazo de diez días.

Sotillo de la Adrada, a once de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, J. San Segundo.

—45

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Solicitada por Don Tirso Tomás González, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de su contrato de aprovechamiento de 396 pinos 293 metros cúbicos del monte de estos Propios, señalamiento ordinario del año forestal 1976, se hace público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante el mismo puedan reclamar cuantos crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de este contrato.

Arenas de San Pedro, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

—151

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en la norma 6.^a de las bases aprobadas por este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1976, para proveer por oposición, la plaza de Vigilante del Servicio de aguas y Vías Municipales, se señala el día 12 de Marzo del corriente año, para dar comienzo a los ejercicios en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Queda convocado a dicho acto, el Tribunal que se cita en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 144, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1976. Los exámenes darán principio a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Vocales del Tribunal y del único opositor presentado, D. Jesús Moreno Beades.

Cuevas del Valle, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, (Ilegible).

—263

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCON

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta Villa, instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno de la ladera de la Fuente que linda por la parte Sur, Camino de la Fuente; y Norte, con terreno de la propiedad de Ovidio González Sánchez, de esta vecindad y que consiste en 400 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de 27 de Mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar las observaciones en el plazo de un mes.

Gimialcón, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, (Ilegible).

—294

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Por D. Raul Pedro Izquierdo Vezquez, adjudicatario del concurso de prestación del servicio de recogida de basuras de domicilios particulares, de este municipio, durante el año 1976; ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de 16.800 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener

algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Piedralaves, 7 de febrero de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—296

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLIO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.^o-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que D. Elías Rios Martin, ha solicitado licencia para la apertura de una Sala de Fiestas, sita en la Avenida de Madrid, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, 7 de febrero de 1977.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto.

—317

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del mozo Ángel García Pablo, nacido en esta localidad el día 25 de octubre de 1957, hijo de Telesforo y Angelita, incluido en el alistamiento formado para el reemplazo de 1977, se le cita y emplaza por medio del presente edicto para que concurra a las operaciones que a continuación se detallan, sirviendo el presente de notificación en forma a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Operaciones para las que se le cita:

Cierre definitivo del alistamiento: Día 28 de febrero, a las diez horas.

Clasificación provisional de los mozos: Día 13 de marzo, a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y citación al interesado.

Fontiveros, 18 de febrero de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—376